



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL  
CANCHIS

AREA DE GESTION  
PEDAGOGICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDO MULTIPLE N° 186 -2023-GEREDU-C/UGEL-C/JAGP.**

A : DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
PRIVADAS UGEL- CANCHIS



Asunto : Cumplimiento de obligación de devolver el importe de cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en caso que el estudiante se retire de la I.E.

Referencia : Memorando Múltiple No. 235-2023-GR-C/GEREDU

Fecha : Sicuani, 27 de octubre del 2023.

Me dirijo a ustedes, en atención al asunto y documento de la referencia, para informarles que la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis en coordinación con la GEREDU-Cusco, exorta a su dirección, el cumplimiento de la obligación de devolver el importe de la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en caso el estudiante se retire de la I.E.

Atentamente,



CC. Archivo  
JJR/D-UGEL  
CNN/J-AGP  
Rvo/Sec



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 235 -2023-GR CUSCO/GEREDU**

Señor:

**JUAN RICARDO GUZMÁN HUAMÁN**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo

Señor:

**RICHAR VELARDE CASAFRANCA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Anta

Señor:

**IVÁN FITGERALD CARBAJAL MARCONI**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca

Señora:

**GLADIS NANCY HUACAC GUZMÁN**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canas

Señora:

**JUDIT JAVIER RAMOS**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis

Señora:

**EVA ROSA VALLE PRIETO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chumbivilcas

Señor:

**FREDDY QUIÑONES CÁRDENAS**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cusco.

Señora:

**ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar

Señor:

**YURI RIVAS GAMBOA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención

Señor:

**JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CANA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paucartambo

Señor:

**CLAUDIO CESAR RIVERA POMA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari – Kimbiri - Villa Virgen

Señor:

**CIRO ROMEO MANGA LOPE**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Quispicanchi

Señor:

**JOSÉ EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO**



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**ASUNTO:** Difusión sobre la obligación de las IE privadas de devolver el importe de la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en caso el estudiante se retire de la IE.

**REFERENCIA:** OFICIO MÚLTIPLE N° 00116-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.

**FECHA:** Cusco, **25 OCT 2023**

Teniendo en consideración que nos encontramos ad portas de culminar el año lectivo o periodo promocional en las instituciones educativas (IE) privadas a nivel nacional, es importante que las instituciones educativas (IE) privadas del ámbito de su competencia, tengan conocimiento y realicen la devolución del importe de la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la IE, cuando se haya solicitado el retiro del mismo de la institución.

Es importante mencionar que en el numeral 16.6 del artículo 16 de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada por el D.U. N° 02-2020-MINEDU, indica que en caso el usuario del servicio educativo (padres de familia, tutor o representante legal) decida trasladar la matrícula u optar por el retiro voluntario del estudiante, la IE privada deberá devolver la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, salvo que el usuario del servicio mantuviera deuda pendiente de pago con la IE.

A ello, se añade lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 del reglamento de instituciones Educativas Privadas de Educación Básica (en adelante reglamento), aprobado por decreto supremo N° 005-2021-MINEDU, el cual refiere que el monto de la cuota de ingreso es proporcional entre el monto total pagado al momento en que ingreso el estudiante a la IE privada y el total de los años lectivos o periodos promocionales pendientes de concluir; así mismo, el numeral 48.2 del citado artículo del Reglamento precisa que los años lectivos o periodos promocionales se contabilizarán sin considerar los años lectivos o periodos promocionales vigentes al momento de la presentación de la solicitud de la devolución de la cuota de ingreso.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 48.4 del Reglamento, el cálculo del monto a devolver tendrá como base la fórmula establecida en el anexo III denominado "Fórmula de devolución de la cuota de ingreso" del citado Reglamento.

En ese sentido, se procede a detallar la fórmula de devolución:

$$MD = \frac{\left( \frac{CI}{NGEER} + NGF \right) - \left( \frac{CI}{NGEER} + TD + NGE \right)}{(1 + \pi p)^{NGE}} - DA \dots (1)$$

Donde:

MD: Monto final de la devolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ci: Monto de la cuota de ingreso.

NGEBR: Número de grados (año lectivo o promocional) que faltaban completar al/a la estudiante para culminar su información al momento del pago de la cuota de ingreso.

NGF: Número de grados que le faltan cursar al/a la estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso.

TD: Tasa de depreciación por concepto de uso "otros bienes del activo fijo" establecidas en La Ley de impuesto a la Renta y su Reglamento.

NGE: Número de grados estudiados por el al/a la estudiante en la IE privada, incluyendo el grado vigente al momento de la presentación de la solicitud de devolución.

DA: deuda pendiente por parte de los padres y/o madres de familia o la persona a cargo de la tutela o representación legal del estudiante (en caso este sea menor de edad) o al/a la estudiante (en caso este sea mayor de edad y/o tenga capacidad de ejercicio) a la IE privada.

$\pi$ : Tasa de inflación promedio de los últimos cinco años.

Complementariamente, se precisa que para proceder con el cálculo de la devolución de la cuota de ingreso es imprescindible conocer el número de grados que le faltaban completar al estudiante para culminar su formación al momento del pago de la cuota de ingreso (NGEBR), el número de grados que le faltaban cursar al estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso (NGF), así como de ser el caso, la deuda pendiente por parte del usuario del servicio educativo a la IE privada (DA).

En atención a ello, el Ministerio de Educación ha dispuesto en el portal "Identicole" de un "Simulador" que facilitará el cálculo del monto de la devolución de la cuota de ingreso de colegios privados, el mismo que consta en el siguiente link: <https://identicole.minedu.gob.pe/privadas>.

**POR TANTO**, teniendo en cuenta que la información descrita impacta directamente en los usuarios del servicio educativo, es importante que su despacho requiera a las instituciones educativas (IE) privadas de su competencia, el cumplimiento de la obligación de devolver el importe de la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en caso el estudiante se retire de la IE.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
Mg. Hevelio Valencia Salcedo  
GERENTE REGIONAL

Copia Archivo  
HVS/JGRP/IMMP

Hagamos  
**HISTORIA**

Plazoleta Santa Catalina  
Distrito de Cusco, Cusco – Perú  
<https://www.gereducusco.gob.pe/>